

seguido una ayuda a la producción, por unidad de superficie, para determinadas leguminosas grano (garbanzos, lentejas, vezas y yeros), muy beneficiosa para nuestro país, ya que se trata de especies cultivadas tradicionalmente en muchas zonas cerealistas españolas y que constituyen un elemento indispensable para una buena alternativa de cultivos, principalmente en secano.

La normativa comunitaria está regulada por el R (CEE) nº 762/89 del Consejo y R (CEE) nº 1.956/89 y 2.353/89 de la Comisión. La ayuda se considera como una medida de intervención con el fin de regularizar los mercados agrarios; se establece, en principio para tres campañas de comercialización, 1989/90 a 1991/92 una cuantía de ayuda de 75 ECUs/ha. sembrada y cosechada para una superficie máxima garantizada de 300.000 ha. para la CEE. 12.

Durante la primera campaña de aplicación de la mencionada norma, la cuantía unitaria de la ayuda ha sido de 11.684 pts./ha., de la que se han beneficiado 8.696 agricultores españoles, por un importe total de 1.264 millones de pesetas.

8. REFORMA DE LA O.C.M. DEL SECTOR DE LAS CARNES DE OVINO Y CAPRINO

En septiembre de 1989 se aprobó el nuevo Reglamento Base de la Organización Común de Mercados en el Sector de las Carnes de ovino y caprino que recoge la reforma llevada a cabo en la misma.

Dicha reforma afecta, principalmente, a la prima a los ganaderos de ovino y caprino; a los mecanismos de sostén y al régimen de intercambios con terceros países.

Respecto al primer punto, las variaciones fundamentales se refieren a la determinación de la prima. En este sentido, se pretende armonizar con las prácticas de otros sectores y marcar la proyección hacia un mercado único. A este respecto, en el futuro, se aplicará en todos los Estados miembros la misma prima; si bien estableciendo dos tipos: la correspondiente a corderos ligeros (productores que comercializan leche o productos derivados de leche de oveja) y la de pesados (el resto de productores).

La prima aplicada a los productores de corderos ligeros es equivalente al 70% de la de los productores de corderos pesados. Para las cabras se aplicará la prima correspondiente a los corderos ligeros.

No obstante, los ganaderos que comercialicen leche o productos lácteos de oveja (productores de corderos ligeros), si pueden demostrar que al menos el 40% de

los corderos nacidos en su explotación han sido engordados para canales pesados y destinados al sacrificio podrán beneficiarse, previa solicitud, de la prima correspondiente a la categoría pesada.

En lo que se refiere al anticipo, también se han introducido modificaciones. En el futuro se contemplan tres pagos anuales: dos anticipos (uno por semestre) y el abono del saldo restante.

Dentro de los *mecanismos de sostén del mercado*, las variaciones van dirigidas, por una parte, al desmantelamiento de la prima variable (antes de la campaña de 1993), a la retirada de las compras de intervención y a una nueva fórmula aplicar en las ayudas al almacenamiento privado.

Por último, en el *régimen de intercambios con los países terceros*, las modificaciones fundamentales van dirigidas a la disminución de la cantidad a importar; a la limitación de la importación de carne refrigerada procedente de países que tradicionalmente enviaban carne congelada (Nueva Zelanda, Australia, Argentina y Uruguay); a la supresión del actual derecho arancelario del 10% «ad valorem»; al incremento de las cantidades a exportar a las zonas sensibles y a la fijación de un precio mínimo de entrada en la Comunidad para las carnes congeladas procedentes de terceros países.

9. AMPLIACION DE LA GAMA DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA AGRARIA Y ALIMENTARIA QUE RECIBIRAN AYUDA COMUNITARIA Y ESTATAL

Durante 1989 se han aprobado por la CEE seis programas sectoriales presentados por España: corcho, arroz, conservas de tomate, tabaco, mercados de ganado y lonjas de contratación de productos agrarios y semillas. Tienen una duración de varios años e impulsarán un volumen de inversión estimada en unos 50.000 millones de pesetas.

Estos seis programas, más los doce programas aprobados entre 1987 y 1988, es decir los 18 programas vigentes, supondrán una inversión de aproximadamente 550.000 millones de pesetas.

Es importante también resaltar en el marco de las ayudas comunitarias a los Estados miembros y en particular a España, la aprobación del Reglamento (CEE) de 1989 del Consejo aprobado en el Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1989, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y